

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-1900 *Decreto 5/2010 de 4 de febrero, por el que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, supuso un cambio en la configuración de la acción social, en tanto que reconoció a toda la ciudadanía, y no solo a determinados colectivos, un derecho subjetivo a la protección social que se manifiesta fundamentalmente en situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas de carácter social, en situaciones de dependencias, de riesgo y desamparo de la infancia y la adolescencia y en situaciones de riesgo social.

Para llevar a cabo esta protección de forma ágil y eficaz, mediante la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, se ha creado el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, dotado de tesorería, patrimonio propio y de autonomía de gestión, con la finalidad de ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales, así como para la gestión de los centros y servicios sociales.

La Ley de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, le dota directamente de recursos humanos, mediante la adscripción al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, disposición adicional tercera, de "los órganos y puestos de trabajo dependientes de la Dirección General competente en materia de servicios sociales", y con el mandato a las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, de economía y hacienda y de empleo público, para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para la dotación de los medios personales y materiales que resulten precisos para la puesta en marcha del organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta conjunta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social y del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de febrero de 2010.

DISPONGO

Artículo Primero

1º Se adscriben al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la Sección de Gestión de Personal, la Sección de Presupuestos y el Negociado de Gestión y Control Presupuestario; a los que corresponden respectivamente los puestos de trabajo nºs 3694, 3696 y 2329.

2º El puesto nº 8946, "Técnico de Archivos", pasa a depender del Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3º Se adscriben a la Sección de Gestión de Personal, el Negociado de Tramitación Administrativa al que corresponde el puesto nº 6553, "Jefe de Negociado de Tramitación Administrativa", y el puesto nº 2338, "Auxiliar".

4º Los puestos: nº 3210, "Administrativo"; nº 7029, "Técnico Superior"; y nº 6564 y 9387, "Asesor Jurídico", pasan a depender directamente de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Artículo Segundo

1º Se adscribe directamente al Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de Empleo y Bienestar Social el Negociado de Personal y Organización, al que corresponde el puesto de trabajo nº 7465, "Jefe de Negociado de Personal y Organización"

2º El puesto nº 9630 "Técnico de Grado Medio", pasa a depender del Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de Empleo y Bienestar Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En ningún caso la modificación de la estructura orgánica ni la adscripción de los puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por contenido la alteración de dichos puestos de trabajo.

Segunda

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2010.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

2010/1900

CVE-2010-1900